3.1.14.2

RESOLUCIÓN 0427 SG

(21 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CDC-SASI-002-2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de la delegación conferida mediante el artículo primero de Resolución 0043 del 30 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 043 del 30 de enero de 2026, el Contralor de Cundinamarca delegó en el Secretario General de la Entidad la facultad de la ordenación del gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios con cuantía.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que la Contraloría de Cundinamarca es un Órgano de Control reconocido por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que mediante Resolución No.0378 SG del 28 de julio de 2026 la secretaria general ordenó la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CDC-SASI-002-2026, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA".**

Que las fechas de apertura y cierre del proceso de selección abreviada por Subasta inversa No.CDC-SASI-002-2026 y demás condiciones y requisitos para participar, se establecieron en el respectivo pliego de condiciones y sus adendas, publicados en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo a las Adendas No.001 y 002, se generó la modificación de las fechas establecidas en el cronograma.

Que de acuerdo a la Adenda No.003, modificó de las fechas establecidas en el cronograma; así como también en atención a las observaciones realizadas por los interesados en el proceso, se modificaron los ítems 6, 11, 24, 28, 34 y 48 del Análisis de Mercado, Formato No.9 – Propuesta Técnica; Formato No. 10 – Propuesta Económica; Formato Ficha Técnica;

y, en consecuencia, se actualizó los precios techo del proceso, de conformidad con el documento técnico que hace parte integral de dicha adenda; y finalmente el numeral 14.3.2. del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, con relación a la capacidad organizacional.

Que las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo fueron publicadas el 05 de Agosto de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que el día 06 de agosto de 2026 a las 03:21 p.m, se llevó a cabo la apertura del sobre No 01 habilitante, y técnico del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.CDC-SASI-002-2026, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, y del que se evidencia:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
CDC-SASI-002-2026_1 - SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA	SUMICORP LTDA
CDC-SASI-002-2026_1-CONTRALORIA CUNDINAMARCA	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
CDC-SASI-002-2026_1	INVERSIONES ASOISAN
CDC-SASI-002-2026_1 - TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	Talento Comercializadora S.A
CDC-SASI-002-2026_1 CAPROSUM	CAPROSUM SAS
CDC-SASI-002-2026_1 SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA	POLIPLAP
Oferta al Proceso No. CDC-SASI-002-2026_1	DESVARE AEREO
CDC-SASI-002-2026_1	GRUPO LOS LAGOS SAS
proceso CDC-SASI-002-2026_1 SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	ARIOS COLOMBIA S.A.S.
CDC-SASI-002-2026_1	LICCONT S.A.S.
CDC-SASI-002-2026_1	HECTOR GARCIA GONZALEZ
GESCOM - CDC-SASI-002-2026 F	GESCOM SAS
CDC-SASI-002-2026_1 STATE SOLUTIONS SAS	STATE SOLUTIONS SAS
DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS-CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA-ASEO Y CAFETERIA 2026	Distribuciones Andaqui SAS

Que, surtida la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se publicó el informe correspondiente en la plataforma SECOP II, el día 11 de agosto 2026, con el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA (FINANCIERA)	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION TÉCNICA (SG-SST)	RESULTADO
1	SUMICORP LTDA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
2	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
3	INVERSIONES ASDISAN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
4	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
5	CAPROSUM SAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
6	POLIPLAP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
7	DESVARE AEREO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
8	GRUPO LOS LAGOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO
9	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO HABILITADO

3.1.14.2

10	LICCONT S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO HABILITADO**
11	HECTOR GARCIA GONZALEZ	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO HABILITADO**
12	GESCOM SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO HABILITADO**
13	STATE SOLUTIONS SAS	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO HABILITADO**
14	DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que por lo anterior el día 11 de agosto de 2026 se dio traslado a los proponentes indicando que hasta el día 12 de agosto de 2026 y hasta antes de las 4:00 p.m., presentaran los documentos solicitados para la subsanación, y la acreditación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que los proponentes, presentaron las subsanaciones al informe de evaluación preliminar, razón por la cual esta Entidad, en garantía de los principios de contradicción, transparencia y debido proceso previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, efectuó las correspondientes revisiones a las subsanaciones allegadas por los proponentes.

Que, por lo anterior, el 18 de agosto de 2026 a las 03:29 p.m; se publicó el consolidado de las evaluaciones, el cual tiene como anexo la verificación de los documentos subsanados de los requisitos habilitantes desde los componentes técnico y jurídico, arrojando el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA (FINANCIERA)	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION TÉCNICA (SG-SST)	RESULTADO
1	SUMICORP LTDA	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
2	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
3	INVERSIONES ASDISAN	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
4	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
5	DESVARE AEREO	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
6	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
7	LICCONT S.A.S.	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
8	GESCOM SAS	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**HABILITADO**
9	STATE SOLUTIONS SAS	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que mediante adenda No 005 del 18 de agosto de 2026, publicada en la plataforma transaccional SECOP II, esta entidad recibió las ofertas económicas en el término previsto en él cronograma y tras la correspondiente revisión formal de los formularios diligenciados por parte de los proponentes habilitados, se identificó un error en el registro de la información relacionada con el valor de la oferta económica; en consecuencia y con el fin de salvaguardar los principios que rigen el proceso contractual, se fijó como fecha para el desarrollo de la subasta virtual, el mismo día 18 de agosto de 2026, a partir de las 3:30 p.m., a través del enlace: https://meet.google.com/xxsymxh-zyy.

Que, el día 18 de agosto de 2026, previo a dar inicio al evento de subasta, la entidad hizo mención que el proponente STATE SOLUTION SAS, no se encontraba habilitado ya que no había aportado el formato No. 10 denominado "propuesta económica".

Que en razón a lo anterior, la firma STATE SOLUTION SAS indicó que si había aportado el documento al interior de la carpeta identificada como "Financieros", motivo por el cual la entidad procedió a realizar las verificaciones, concluyendo que efectivamente se encontraba habilitado.

Que teniendo en cuenta que se presentaron más observaciones técnicas y económicas, por parte de los nueve (09) oferentes habilitados que se encontraban participando en la audiencia, previa al evento de subasta; la entidad procedió a suspender la misma con la finalidad de resolver todas y cada una de estas observaciones, contando con la autorización de los asistentes. En la misma se fijó como fecha para el día 20 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m.

Que el comité evaluador realizó las respectivas revisiones de cada una de las observaciones hechas durante la mencionada audiencia, así:

> *"Se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 1.23, literal f), del Pliego de Condiciones respecto de LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S., ARIOS COLOMBIA S.A.S., DESVARE AÉREO S.A., TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., INVERSIONES ASDISAN S.A.S. y SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., al verificarse uno o más valores unitarios superiores a los establecidos en el proceso. En varios casos concurren, adicionalmente, inconsistencias en la tarifa de IVA de los ítems 41, 42 y/o 43, según corresponda. El recálculo tributario no modifica el valor unitario ofertado para efectos de la causal de rechazo.*
>
> *En relación con la verificación técnica efectuada frente a la Adenda No. 003, GESCOM S.A.S. presenta correspondencia con las especificaciones actualizadas objeto de revisión. Por el contrario, STATE SOLUTIONS S.A.S. presenta diferencias en los ítems 6, 11, 24, 28, 34 y 48 de su Formato No. 10 frente a la versión vigente; y SUMICORP LTDA. presenta diferencias en los ítems 11, 24, 28, 34 y 48 tanto en su Formato No. 9 – Propuesta Técnica como en su Ficha Técnica, pese a que su Formato No. 10 incorpora las especificaciones actualizadas. La consecuencia jurídica de estos hallazgos se determina conforme a las reglas y causales taxativas del Pliego de Condiciones y la Adenda No. 003, incurriendo tanto STATE SOLUTIONS S.A.S como SUMICORP LTDA, en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.23, literal f), del Pliego de Condiciones.*
>
> *En atención a lo anterior, una vez culminada la etapa de evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, encontrando que GESCOM S.A.S es el único oferente que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, así como con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia exigidos por la Entidad..."*

3.1.14.2

Que, el día 20 de agosto de 2026 la entidad publicó el Informe Final de Evaluación, en el cual se concluye que la firma GESCOM SAS es el único proponente habilitado toda vez que esta había acreditado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas con las demás exigencias previstas en los documentos que rigen el proceso de selección así:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	RESULTADO
1	GESCOM SAS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	HABILITADO

Que atendiendo las disposiciones del pliego de condiciones y una vez efectuado el análisis y la valoración integral de los criterios de adjudicación allí establecidos, así como el resultado de las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas realizadas dentro del proceso contractual, y verificada la legalidad de las actuaciones surtidas, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y efectuado el análisis de la información allegada por los oferentes, el Comité de Contratación de la Entidad en cesión extraordinaria No 08, llevada a cabo el día 21 de agosto de 2026, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso CDC-SASI-002-2026, con base a la evaluación del Comité Evaluador, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA "**, al proponente que cumplió con la totalidad de las exigencias previstas en el pliego de condiciones y que obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección, fue:

PROPONENTE	RESULTADO
GESCOM SAS	ADJUDICADO

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CDC-SASI-002-2026, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA,** a la firma **GESCOM S.A.S.** identificada con **NIT.830.145.023-3,** representado legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ** identificado con **cédula de ciudadanía No 80.842.621**, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. Valor que incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del proceso, quedará a favor de LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por sede administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.1.14.2

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la fecha de suscripción de este el adjudicado se abstiene de firmar el contrato o sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales se adoptarán las medidas previstas en la ley para cada en específico.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se entiende notificada y comunicada, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a través del medio electrónico en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiunos (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General

Proyectó: María Camila Torres – Profesional Universitaria DAF
Paola Saavedra Olivares- Profesional Universitaria SG
Revisó: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica